

## TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE SERVICIO

PRIMERA: De las Partes.- .....	2
SEGUNDA: Del objeto y alcances de los Servicios.- .....	2
TERCERA: De la forma de prestación de los Servicios y de la inexistencia de relación laboral entre las partes.- .....	2
CUARTA: Del periodo de ejecución.- .....	2
QUINTA: De la retribución por los Servicios.- .....	3
SEXTA: Del carácter personalísimo del presente documento y de las cesiones o subcontrataciones.- .....	3
SEPTIMA: De la buena fe y uso de la marca de YANACOCHA.- .....	4
OCTAVA.- De la propiedad de los documentos y de su divulgación.- .....	4
DECIMA.- De la responsabilidad de EL PROVEEDOR.- .....	4
UNDECIMA: Del compromiso de indemnidad hacia YANACOCHA.- .....	5
DUODÉCIMA: De la resolución o terminación de la Orden de Servicio.- .....	5
DÉCIMA TERCERA: De la suspensión de los Servicios.- .....	6
DÉCIMA CUARTA: Del caso fortuito o fuerza mayor.- .....	6
DÉCIMA QUINTA: De la obligación de confidencialidad.- .....	7
DÉCIMA SEXTA: De las comunicaciones y notificaciones entre las partes.- .....	8
DÉCIMA SEPTIMA: Renuncia.- .....	8
DÉCIMA OCTAVA: De la mora automática.- .....	8
DECIMO NOVENA: De la ley aplicable, del convenio arbitral y de la solución de conflictos.- .....	8
ANEXO A: FLUJO DE APROBACION DE VALORIZACIONES.....	10

## **PRIMERA: De las Partes.-**

**YANACOCHA** es una sociedad de responsabilidad limitada dedicada a la actividad minera, la misma que se desarrolla en sus yacimientos ubicados en el Distrito de La Encañada, del Departamento de Cajamarca, y dentro de sus necesidades está la contratación de servicios según las especificaciones dadas en la cláusula segunda.

**EL PROVEEDOR** es una empresa privada y declara hallarse plenamente calificado y contar con las autorizaciones, permisos y registros correspondientes, los recursos técnicos y materiales necesarios, y la tecnología de última generación adaptada y aplicada a los servicios requeridos por **YANACOCHA**, con experiencia y prestigio.

## **SEGUNDA: Del objeto y alcance de los Servicios.-**

Por el presente documento, **YANACOCHA** contrata a **EL PROVEEDOR** para que le preste los servicios indicados y detallados en la correspondiente orden de servicio (en adelante los "Servicios"), cuyas prestaciones **EL PROVEEDOR** declara conocer cabalmente y se obliga a cumplir a entera satisfacción de **YANACOCHA**.

## **TERCERA: De la forma de prestación de los Servicios y de la inexistencia de relación laboral entre las partes.-**

- 3.1 **EL PROVEEDOR** se obliga a prestar los Servicios por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica, financiera y material, con responsabilidad por los resultados de sus actividades y con recursos humanos bajo su propia y exclusiva dirección.
- 3.2 Por su parte, **YANACOCHA** acepta la prestación de los Servicios por parte de **EL PROVEEDOR** de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.
- 3.3 Nada de lo establecido en el presente documento podrá interpretarse en el sentido de considerar a **EL PROVEEDOR**, o a su personal administrativo, técnico o profesional como agente, trabajador o dependiente de **YANACOCHA**, pues no les une vínculo laboral ni relación de subordinación o dependencia alguna.  
  
Para estos efectos, **EL PROVEEDOR** se declara como una institución con solidez económica, con reconocimiento y prestigio en la prestación de los Servicios, que cuenta con pluralidad de clientes y equipamiento propio para tal fin. En la ejecución de la orden de servicio correspondiente, **EL PROVEEDOR** actuará siempre y en todo lugar como contratista independiente, por lo que no efectuará intermediación laboral de ningún tipo.
- 3.4 Ninguna cláusula del presente documento podrá ser interpretada de forma tal que pueda generar en beneficio de **EL PROVEEDOR**, de sus subcontratistas ni del personal que pudiera utilizar una u otras, derechos que son inherentes a los trabajadores, agentes, socios, funcionarios, representantes o asociados de **YANACOCHA**.
- 3.5 Las partes dejan expresa constancia que no tienen la intención de crear -ni podrá interpretarse que el presente documento crea- una sociedad, un *joint venture*, una asociación en participación, un consorcio, ni una relación de representación o asociación, ni que responsabiliza a las partes como socios, mandantes, mandatarios o miembros de un *joint venture*, asociación en participación o consorcio.

## **CUARTA: Del periodo de ejecución.-**

El plazo de ejecución de los Servicios se iniciará en la fecha de emisión de la orden de servicio correspondiente y se extenderá hasta la fecha establecida en la misma como *Delivery Date*.

## **QUINTA: De la retribución por los Servicios.-**

- 5.1 **YANACOCHA** pagará a **EL PROVEEDOR** la retribución total especificada en la orden de servicio correspondiente.

Las partes son plenamente conscientes que la retribución que **YANACOCHA** pagará a **EL PROVEEDOR** por las prestaciones a su cargo ha sido fijada por unidad de servicio y que será facturada por montos globales, careciendo de relevancia para su cálculo la cantidad de personal que **EL PROVEEDOR** pudiera utilizar para la ejecución de las actividades contratadas.

- 5.2 **EL PROVEEDOR** declara que, en la determinación de la retribución, se han tomado en cuenta todas las condiciones, costos y gastos relacionados con los Servicios, por lo cual **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamación alguna frente a **YANACOCHA** por ninguna causa en la prestación de tales Servicios.

- 5.3 Una vez concluidos los Servicios, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **YANACOCHA** una valorización por servicios ejecutados, debidamente sustentada con la documentación que corresponda, a satisfacción de **YANACOCHA**. **YANACOCHA** revisará la valorización y a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción notificará a **EL PROVEEDOR** si esta ha sido aprobada o rechazada. En cualquier de los casos se seguirá el proceso indicado en el **Anexo A** para la aprobación de la valorización.

- 5.4 Un vez aprobada la valorización y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios, posteriores a la recepción y aprobación por parte de **YANACOCHA** del comprobante de pago emitido por **EL PROVEEDOR** (cumpliendo con las formalidades de ley), **YANACOCHA** pagará a **EL PROVEEDOR** la retribución por los Servicios, previa retención o deducción de las cantidades que la legislación tributaria establezca.

En caso **YANACOCHA** determine que el comprobante de pago contiene errores, remitirá el mismo a **EL PROVEEDOR** para efectos que este vuelva a emitir y enviar a **YANACOCHA** un nuevo comprobante corregido. Se deja constancia que el plazo indicado en el párrafo precedente comenzará a computarse luego de que **YANACOCHA** haya aprobado el nuevo comprobante emitido.

- 5.5 Se deja constancia que **YANACOCHA** tendrá derecho a retener pagos a **EL PROVEEDOR** en el caso que **YANACOCHA** incurra o razonablemente piense que incurrirá en costos que pudieran derivarse de los actos, omisiones o incumplimientos por parte de **EL PROVEEDOR** de lo establecido en los presentes Términos y Condiciones y/o la orden de servicio correspondiente.

Adicionalmente, las partes acuerdan que **YANACOCHA** podrá suspender el pago a **EL PROVEEDOR** de cualquier monto que se encuentre en disputa entre las partes, procediendo a su pago únicamente cuando dicha disputa haya sido resuelta.

## **SEXTA: Del carácter personalísimo del presente documento y de las cesiones o subcontrataciones.-**

**YANACOCHA** declara que confía únicamente en la pericia y experiencia de **EL PROVEEDOR** (y de sus agentes, representantes y subcontratistas, de ser el caso) para la prestación de los Servicios, lo cual ha sido un factor determinante para encargarle la prestación de tales Servicios, de forma que sean asumidos en forma autónoma e integral por **EL PROVEEDOR**.

Por consiguiente, **EL PROVEEDOR** no podrá gravar, ceder o transferir la Orden de Servicio, sea parcial o totalmente, ni los derechos que de ella se deriven, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **YANACOCHA**, quien podrá supeditar su consentimiento a restricciones o limitaciones específicas (incluyendo pero

sin limitarse a la asunción de obligaciones o compromisos por partes de los eventuales cesionarios o subcontratistas), conforme **YANACOCHA** lo considere conveniente. Cualquier acto que contravenga lo establecido en este párrafo carecerá de toda eficacia.

## **SEPTIMA: De la buena fe y uso de la marca de YANACOCHA.-**

7.1 En la ejecución e interpretación del presente documento las partes procederán con buena fe y lealtad comercial. **EL PROVEEDOR** garantiza que todos los Servicios serán ejecutados con la calidad, diligencia y profesionalismo adecuados a las necesidades de **YANACOCHA**.

**EL PROVEEDOR** iniciará y prestará sus Servicios de manera diligente, hábil, profesional y esmerada, de acuerdo con los métodos y prácticas modernas reconocidas y de conformidad con lo previsto en el presente documento.

7.2 Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá utilizar el símbolo, denominación, marca u otro signo distintivo de la otra parte, en especial para fines publicitarios o promocionales, sin previo consentimiento escrito de la otra parte.

## **OCTAVA.- De la propiedad de los documentos y de su divulgación.-**

Toda información, incluyendo documentos, planos, diagramas, informes, archivos, datos, requisiciones o procedimientos proporcionados por **YANACOCHA** a **EL PROVEEDOR** o que se obtengan como consecuencia de la prestación de los Servicios, serán propiedad exclusiva de **YANACOCHA** y serán entregados por **EL PROVEEDOR** a **YANACOCHA** dentro de los dos (2) días hábiles contados desde la conclusión de los Servicios, o con ocasión de la terminación de la orden de servicio correspondiente por cualquier causa.

## **NOVENA: Del cumplimiento de las leyes y reglamentos por parte de EL PROVEEDOR.-**

**EL PROVEEDOR** cumplirá todas las leyes, reglamentos, decretos, códigos, ordenanzas, resoluciones y todo dispositivo o norma vigente, en materia tributaria, civil, comercial, minera, laboral, de seguridad e higiene, aduanera, de medio ambiente, de protección del Patrimonio Cultural, y de cualquier otra materia que sea aplicable a los Servicios.

**EL PROVEEDOR** cumplirá todos los requisitos y reglamentos de **YANACOCHA**, los cuales declara conocer.

## **DECIMA.- De la responsabilidad de EL PROVEEDOR.-**

En caso los Servicios no hayan sido prestados conforme con los presentes Términos y Condiciones y/o la orden de servicio correspondiente por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, este último deberá prestar los mismos nuevamente por su propia cuenta y costo, siempre que tales deficiencias sean reportadas por **YANACOCHA** a **EL PROVEEDOR**.

**EL PROVEEDOR** es el único responsable del cumplimiento de la orden de servicio correspondiente y de los presentes Términos y Condiciones, así como de todas las pérdidas o perjuicios de cualquier índole que pudiera causar a **YANACOCHA**, a su personal, socios, directores, o a terceros, incluidos daños directos e indirectos, daño emergente, lucro cesante y daño moral, que se produjesen con ocasión de la prestación de los Servicios, o como consecuencia de errores, omisiones, inexactitudes, negligencia o, en general, cualquier clase de actos imputables a **EL PROVEEDOR**.

## **UNDECIMA: Del compromiso de indemnidad hacia YANACOCHA.-**

- 11.1 **EL PROVEEDOR** defenderá, salvaguardará y, de ser el caso, indemnizará, a **YANACOCHA**, sus socios, subsidiarias y afiliadas (y a sus respectivos directores, trabajadores, representantes y agentes) contra todas las pérdidas, reclamos, acciones, juicios (incluyendo costos y honorarios de los abogados) y daños, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo: 1) lesiones corporales o de otra naturaleza, o muerte de personas; 2) daño o destrucción de propiedad que pertenezca a **EL PROVEEDOR**, a **YANACOCHA** o a terceros; 3) violación de alguna norma legal; y, 4) responsabilidades en materia de medio ambiente, en la medida que éstas surjan o se relacionen de alguna forma con los actos u omisiones de **EL PROVEEDOR**, con la violación de estos Términos y Condiciones y/o la orden de servicio correspondiente o de sus subcontratistas.
- 11.2 **EL PROVEEDOR** asevera y garantiza a **YANACOCHA** que ni la ejecución de los Servicios, ni el empleo de materiales, métodos, productos o equipos por parte de **EL PROVEEDOR** en la ejecución de tales Servicios, violará las patentes de terceros, algún secreto comercial u otro derecho de propiedad industrial o intelectual, ni dará lugar a que se responsabilice a **YANACOCHA** por el pago de los derechos o regalías que se deriven de dichas patentes, secretos comerciales o derechos de propiedad industrial o intelectual.
- 11.3 **EL PROVEEDOR** defenderá, liberará de responsabilidad, y, de ser el caso, indemnizará, a **YANACOCHA**, sus socios, subsidiarias y afiliadas (y a sus respectivos directores, trabajadores, representantes y agentes), respecto de toda reclamación por infracción o violación de patentes, secretos comerciales u otro derecho de propiedad intelectual, así como de todas las responsabilidades relacionadas con los costos asociados y los honorarios razonables de los abogados, por cualquier controversia que surja de la ejecución de los Servicios, o del uso de materiales, métodos, productos, o equipo para la ejecución de tales Servicios por parte de **EL PROVEEDOR**, de sus subcontratistas, de ser el caso, o de los respectivos directores, trabajadores, representantes o agentes de una u otras.

## **DUODÉCIMA: De la resolución o terminación de la Orden de Servicio.-**

La orden de servicio correspondiente podrá ser resuelta o darse por terminada en los siguientes casos:

- 12.1. **YANACOCHA** podrá resolver o dar por terminada la orden de servicio correspondiente unilateralmente, total o parcialmente, en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que tenga responsabilidad alguna ante **EL PROVEEDOR** por los daños y perjuicios que ésta pudiera alegar por causa de dicha resolución o terminación, ni por concepto de lucro cesante respecto de la porción de los Servicios no prestada. Para este efecto, será suficiente que **YANACOCHA** comunique a **EL PROVEEDOR** su intención de resolver la Orden de Servicio mediante una comunicación escrita con quince (15) días calendarios de anticipación.
- YANACOCHA** será responsable de los pagos adeudados a **EL PROVEEDOR** por concepto de aquellos Servicios efectivamente prestados a su entera satisfacción, sin incluir lucro cesante o indemnización alguna por la terminación de la orden de servicio correspondiente por voluntad unilateral de **YANACOCHA**.
- 12.2. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes otorgará a la parte afectada el derecho de resolver la orden de servicio correspondiente, para lo cual deberá remitir una carta indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra parte para que subsane el mismo. De persistir el incumplimiento luego de vencido el plazo de quince (15) días calendarios, la orden de servicio correspondiente se entenderá resuelta de pleno derecho.

Luego de la resolución o terminación de la orden de servicio correspondiente, **EL PROVEEDOR** facturará a **YANACOCHA** por todos los Servicios efectivamente prestados y por los gastos que pudieran ser susceptibles de reembolso, si los hubiere, incurridos antes de la resolución o terminación, que no hubieran sido facturados previamente (en adelante la "Factura de Resolución") y que puedan ser facturados de acuerdo con la orden de servicio correspondiente. Para fines del procedimiento de pago, la Factura de Resolución será considerada la factura final.

Luego de la resolución o terminación de la orden de servicio correspondiente, **EL PROVEEDOR**, a solicitud de **YANACOCHA**, cederá a **YANACOCHA** cualquier licencia, permiso, autorización, contrato, subcontrato u otro acuerdo que corresponda a los Servicios prestados.

## **DÉCIMA TERCERA: De la suspensión de los Servicios.-**

**YANACOCHA** se reserva el derecho de suspender unilateralmente, en cualquier momento, en forma total o parcial, la prestación de los Servicios, a cuyo efecto procederá a levantar un Acta de Suspensión Temporal, con indicación de la fecha de la suspensión, las causas que la motivan y la duración probable de la misma, la cual será puesta en conocimiento de **EL PROVEEDOR**. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión y antes del reinicio de los Servicios, se elaborará un acta en la que se indicará la fecha de reinicio y la extensión del plazo de ejecución a causa de esa suspensión. Ambas actas deberán ser firmadas por **YANACOCHA** y por **EL PROVEEDOR**, pero se deja expresa constancia que no es requisito para que se verifique el inicio de la suspensión la firma de los representantes de **EL PROVEEDOR** en el Acta de Suspensión Temporal.

En caso que se decida la suspensión de la prestación de los Servicios, las partes tomarán las acciones y medidas razonables a fin de minimizar el impacto sobre los costos y el plazo de ejecución de los Servicios.

Mientras dure la suspensión de los Servicios, cualquiera que fuere la causa, **YANACOCHA** no tendrá obligación de pago de retribución alguna a favor de **EL PROVEEDOR**, ni responsabilidad de ningún tipo ante **EL PROVEEDOR** por los daños y perjuicios que ésta pudiera alegar por causa de dicha suspensión.

## **DÉCIMA CUARTA: Del caso fortuito o fuerza mayor.-**

- 14.1 A ninguna de las partes (**YANACOCHA** y **EL PROVEEDOR**) se le exigirá el cumplimiento de los términos del mismo, cuando tal cumplimiento fuese dificultado o impedido por supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, conforme estas se definen en el Código Civil vigente.
- 14.2 Sin embargo, las partes establecen que la parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá, dentro de los 3 (tres) días calendarios siguientes al inicio de dicho hecho, notificar a la otra parte por escrito del hecho o suceso y de su probable efecto sobre la ejecución de las obligaciones a su cargo.
- 14.3 La existencia de un evento que constituya caso de fuerza mayor o caso fortuito no podrá ser utilizado como argumento para reclamar una compensación adicional, por lo que cada parte deberá asumir sus propios costos y gastos asociados con dicho caso o causados por el mismo. La parte que invoca fuerza mayor o caso fortuito deberá adoptar todas las medidas razonables para mitigar el impacto potencial del caso de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de sus obligaciones asumidas en la orden de servicio correspondiente.

## **DÉCIMA QUINTA: De la obligación de confidencialidad.-**

**EL PROVEEDOR**, a título individual y en nombre de sus subcontratistas, de ser el caso, y de los respectivos directores, trabajadores, representantes, agentes y cesionarios de una y otros, acuerda que toda información, ya sea verbal o escrita, de cualquier descripción (incluyendo expresamente cualquier información técnica, experimentos o datos), respecto de planes, programas, plantas, procesos, productos, costos, equipo, operaciones, o clientes de **YANACOCHA** o sus subsidiarias o afiliadas, o que **YANACOCHA** hubiese identificado expresamente como de naturaleza confidencial y que pudiera llegar al conocimiento de **EL PROVEEDOR**, sus subcontratistas, de ser el caso, o los respectivos directores, trabajadores, representantes, agentes o cesionarios de una y otros, en el cumplimiento la Orden de Servicio, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, todos los Datos (tal como dicho término se define líneas abajo), denominados colectivamente la "Información Confidencial": (a) será tratada como confidencial y privada; (b) no podrá ser divulgada a terceros, durante o después de finalizada la vigencia de la orden de servicio correspondiente; y, (c) no podrá ser usada, salvo con la finalidad de prestar los Servicios, sin el consentimiento expreso previo de **YANACOCHA**, el cual podrá ser negado por razones de cualquier índole. **EL PROVEEDOR** adoptará todas las precauciones necesarias, sean contractuales o de cualquier otra naturaleza, para evitar la divulgación no autorizada o el uso de la Información Confidencial.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, la Información Confidencial no incluirá información que:

- a) esté o haya estado en poder de **EL PROVEEDOR** y que no se encuentre sujeta a la obligación de confidencialidad antes de su divulgación a **EL PROVEEDOR** con ocasión de la prestación de los Servicios;
- b) se publique sin que medie acción u omisión de **EL PROVEEDOR**, o, en su defecto, se ponga a disposición del público bajo circunstancias tales que el público pueda utilizarla sin ninguna obligación de confidencialidad directa o indirecta hacia **YANACOCHA**, sus subsidiarias o afiliadas; o,
- c) sea adquirida por **EL PROVEEDOR** de un tercero que la posea con pleno derecho y que no tenga ninguna obligación de confidencialidad directa o indirecta hacia **YANACOCHA**, sus subsidiarias o afiliadas, respecto de tal información.

Todos los registros, informes, datos y otra información, así como todas las copias de los mismos y notas relacionadas, que hubiesen sido preparados, generados, investigados, desarrollados, recopilados o adquiridos de cualquier fuente por **EL PROVEEDOR**, a través o en representación del mismo, respecto de la prestación de los Servicios, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, los planos, bosquejos, especificaciones, trazados, diagramas, evaluaciones, cálculos, libros de datos, programas, instrucciones de operación y requisiciones (los "Datos"), deberán ser divulgados a **YANACOCHA** en la oportunidad indicada en la cláusula octava (salvo que se acuerde algo distinto en la orden de servicio correspondiente), y, sin obligación de contraprestación adicional alguna, se convertirán en propiedad de **YANACOCHA**, en tanto ello fuese permitido por la legislación aplicable. A solicitud de **YANACOCHA**, **EL PROVEEDOR** suscribirá, otorgará y entregará a la brevedad posible a **YANACOCHA** cualquier documento necesario para transferir los derechos sobre los Datos a **YANACOCHA**.

Toda la Información Confidencial se entregará a **YANACOCHA** luego de la resolución o terminación de la orden de servicio correspondiente, conforme a lo indicado en la cláusula octava. **EL PROVEEDOR** no retendrá, bajo responsabilidad, copias de Información Confidencial sin contar con la autorización expresa y escrita de **YANACOCHA**.

Las obligaciones de confidencialidad aludidas en esta cláusula regirán durante todo el plazo de vigencia de la Orden de Servicio, y hasta cinco (5) años después de concluido el mismo por cualquier causa.

## **DÉCIMA SEXTA: De las comunicaciones y notificaciones entre las partes.-**

Toda comunicación que derive de la orden de servicio correspondiente será hecha por escrito, y cualquier notificación dirigida a **YANACocha** será tenida como válida si es entregada bajo cargo, por correo certificado con constancia de recepción u otro medio convencional, siempre que en ella se indique el nombre del Administrador de Contratos correspondiente y se haga referencia al número de la orden de servicio correspondiente.

## **DÉCIMA SEPTIMA: Renuncia de Derechos.-**

Si en una o más ocasiones cualquiera de las partes dejare de exigir el estricto cumplimiento de alguna de las estipulaciones de la orden de servicio correspondiente y/o de los presentes Términos y Condiciones, o dejare de hacer uso de cualesquiera opciones o derechos contemplados en dichos documentos o en la ley, ello no será interpretado como una renuncia de su parte a tales estipulaciones, opciones o derechos, ni a las demás estipulaciones de la orden de servicio y/o de los presentes Términos y Condiciones.

En ese sentido, cualquier renuncia de las partes a derechos u opciones conferidos en la orden de servicio correspondiente y/o en los presentes Términos y Condiciones deberá ser expresa y por escrito.

## **DÉCIMA OCTAVA: De la mora automática.-**

En caso que **EL PROVEEDOR** incumpliera con sus obligaciones bajo la orden de servicio correspondiente y/o los presentes Términos y Condiciones quedará automáticamente constituida en mora, sin necesidad de que **YANACocha** exija judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1333° del Código Civil.

## **DECIMO NOVENA: De la ley aplicable, del convenio arbitral y de la solución de conflictos.-**

- 19.1 El presente documento se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República del Perú.
- 19.2 Las partes acuerdan que cualquier disputa, controversia, desacuerdo o reclamación entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, validez y/o eficacia de este contrato será resuelto mediante Arbitraje de Derecho, cuya decisión será final e inapelable.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral. El Tribunal Arbitral estará constituido por 3 (tres) árbitros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno (1) y los 2 (dos) árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si una parte no nombra el árbitro que le corresponde dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes contados a partir del requerimiento de la otra parte o si dentro de un plazo similar de 15 (quince) días calendarios contados a partir de la designación del último árbitro por las partes los 2 (dos) árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro correspondiente será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. Si por cualquier razón fuese necesario designar un árbitro reemplazante, tal designación se hará siguiendo el mismo procedimiento que antecede para el nombramiento del árbitro a ser reemplazado.

Los árbitros están expresamente autorizados para determinar el asunto materia de arbitraje, teniendo en cuenta los reclamos de las partes en el momento de solicitar el arbitraje. Para todo lo no previsto en la presente cláusula las partes se someten a lo dispuesto en el Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje,

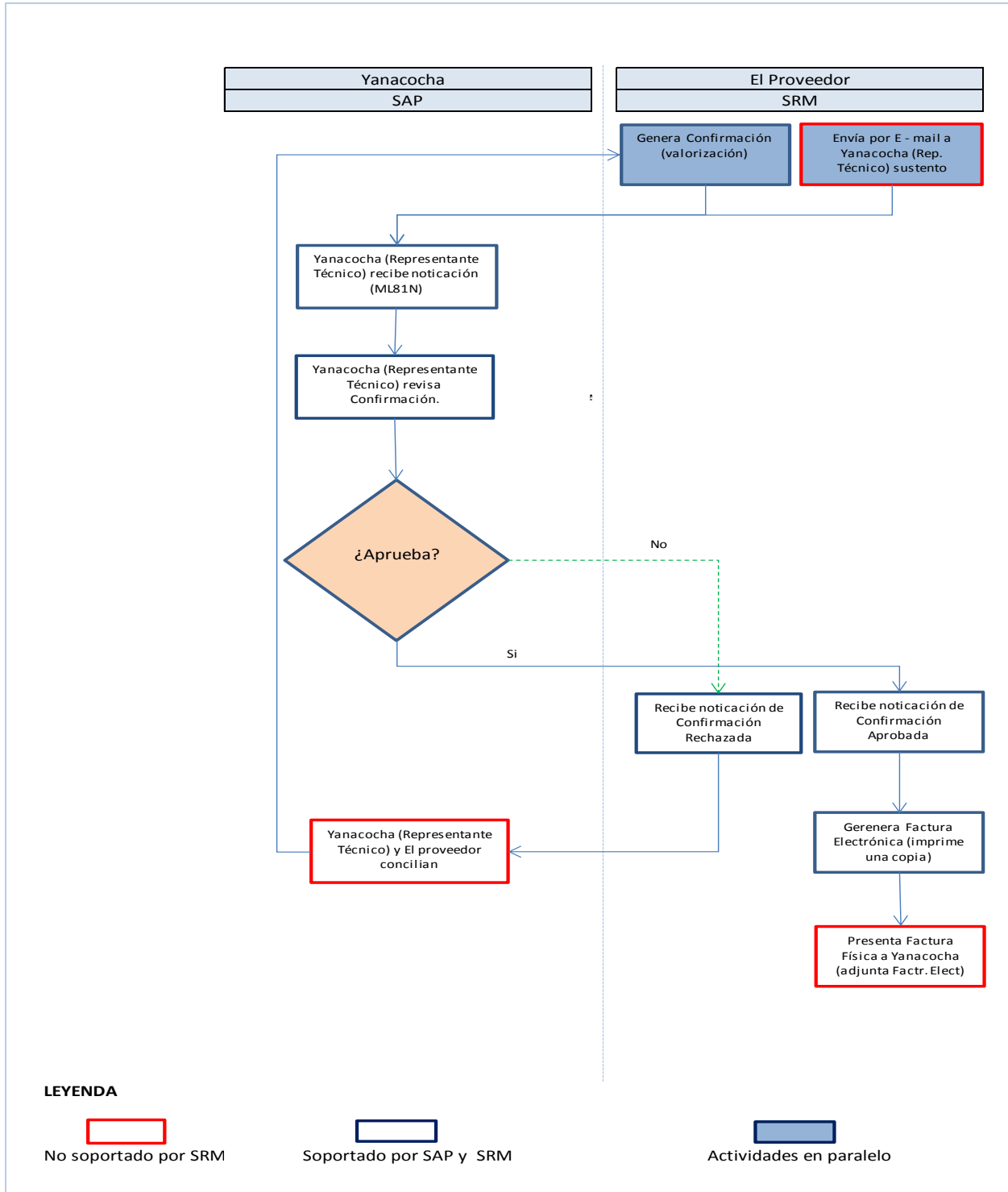


promulgado por Decreto Legislativo N° 1071.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

## ANEXO A: FLUJO DE APROBACION DE VALORIZACIONES

### 1. Flujo de aprobación / rechazo de valorizaciones – Proveedor con acceso a SRM



## 2. Flujo de aprobación / rechazo de valorizaciones – Proveedor sin acceso a SRM

